

Informe Financiero

Proyecto de ley que modifica la Ley N°21.719, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales

Mensaje N°110-374

I. Antecedentes

La Ley N° 21.719 crea la Agencia de Protección de Datos Personales y establece que su dirección superior estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por 3 consejeros. La entrada en vigencia de la nueva institucionalidad estaba prevista para el 1 de diciembre de 2026. El proyecto de ley posterga dicha fecha hasta el 1 de diciembre de 2027, aumenta de 3 a 5 el número de integrantes del Consejo Directivo y modifica las reglas aplicables a su primera conformación.

La primera designación deberá efectuarse, a más tardar, 12 meses antes de la entrada en vigencia. Si la ley se publica cuando falten menos de 12 meses, la designación deberá efectuarse dentro de los 10 días siguientes a su publicación.

Desde su nombramiento, los consejeros percibirán íntegramente la remuneración que les corresponda y estarán sujetos a dedicación exclusiva y a las incompatibilidades previstas en la Ley N°21.719. El proyecto no modifica la fórmula de remuneración aplicable a cada integrante del Consejo Directivo.

Asimismo, durante los primeros 12 meses de vigencia, la Agencia podrá aplicar una amonestación por escrito a todos los responsables de datos, incluidos los órganos públicos, cuando proceda imponer una sanción.

II. Efecto de la ley sobre el Presupuesto Fiscal

El proyecto modifica la distribución temporal de los gastos asociados a la instalación de la Agencia de Protección de Datos Personales y aumenta de forma permanente el gasto en remuneraciones del Consejo Directivo.

La estimación compara el gasto con proyecto con el gasto que se produciría conforme a la legislación vigente y a la planificación considerada en los informes financieros anteriores, cuya última versión se consigna en el Informe Financiero Consolidado N° 246, de 2025.

Para estimar su efecto fiscal se consideran los siguientes supuestos:

- El Consejo Directivo se entiende nombrado el 1 de diciembre de 2026.

- En el escenario contrafactual, se consideran 7 meses de remuneraciones completas del Consejo durante 2026 y 12 meses desde 2027.
- En el escenario con proyecto, el Consejo Directivo estará integrado por 5 consejeros. Durante diciembre de 2026 sus integrantes perciben su remuneración mensual completa. Desde 2027 perciben su remuneración anual completa.
- La contratación del resto del personal y la ejecución de los gastos operacionales, la inversión inicial y los procesos de Alta Dirección Pública (ADP) se desplazan 1 año calendario respecto de la planificación del Informe Financiero Consolidado N° 246, de 2025.
- La Agencia alcanza su nivel de gasto de régimen en 2029.

La tabla 1 presenta el gasto en remuneraciones del Consejo Directivo estimado conforme a las reglas del proyecto. La tabla 2 presenta el efecto fiscal resultante de la comparación entre los escenarios con y sin proyecto.

Tabla 1. Gasto en remuneraciones del Consejo Directivo con proyecto de ley
(millones de pesos de 2026)

Cargo	2026	2027 (*)	2028	Régimen
Presidente (1)	11,0	131,5	131,5	131,5
Consejeros (4)	37,3	447,1	447,1	447,1
Total	48,2	578,6	578,6	578,6

(*) Se consideran 12 meses de remuneración completa.

Tabla 2. Efecto fiscal del proyecto de ley
(millones de pesos de 2026)

Categoría	2026	2027	2028	Régimen
Gastos en personal	-236,0	-668,1	-259,4	223,5
Gastos operacionales	-20,6	-238,2	-125,6	-
Inversión inicial	-611,1	611,1	-	-
Concursos ADP	-104,0	104,0	-	-
Total	-971,7	-191,2	-385,0	223,5

El proyecto genera un menor gasto fiscal de \$971,7 millones en 2026, \$191,2 millones en 2027 y \$385,0 millones en 2028, todos expresados en pesos de 2026.

Desde 2029, el aumento de 3 a 5 integrantes del Consejo Directivo genera un

mayor gasto fiscal de \$223,5 millones anuales, en pesos de 2026.

La ampliación de la facultad de aplicar una amonestación por escrito durante los primeros 12 meses de vigencia podría generar menores ingresos fiscales por multas. Este efecto no es cuantificable con la información disponible. El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y, en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público del año correspondiente.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un Proyecto de ley que modifica la Ley N°21.719, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 21.719, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales.
- Informe Financiero Consolidado N° 246, de 21 de agosto de 2025.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 179GG

I.F. N°179/31.08.2026



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: